

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta: 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 23 de Mayo de 1901

Señores que asistieron:

Ornilla, Quiñones, Camiña, Durán, Cárdenas, Castillo (Vicepresidente), y los Vocales facultativos Sres. Heruández Briz y Jurado de la Parra.

El Sr. Peláez excusó su asistencia por enfermo.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones del actual reemplazo, así como las otorgadas en los dos anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1901

##### Buenavista

Núm. 148.—Justo Gómez Ocerín.—Soldado por haber resultado útil.

217.—Juan Ernesto Thode.—Soldado por haber resultado útil.

##### Congreso

Núm. 13.—Clemente Zapata.—Soldado por haber resultado útil.

17.—José de María Secades.—Soldado por haber resultado útil.

##### Hospicio

Núm. 57.—José Díaz Ujé.—Pendiente.

108.—Ángel Galán Bárcena.—Soldado por haber desistido de la excepción.

129.—Paulino Carlos Rodríguez Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

143.—Fernando Navarro Vanhamme.—Inútil. Excluido temporalmente.

184.—José Fernández Pastor.—Soldado por no justificar la excepción.

197.—Vicente Santos Morales (conocido por Juan).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

231.—José García.—Soldado por no haber justificado su excepción.

289.—Paulino Sánchez Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

306.—Antonio Tello Muñoz.—Inútil. Excluido temporalmente.

334.—Juan Romero Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Hospital

Número 27.—Manuel Fernández Roteaflue.—Inútil. Excluido temporalmente.

225.—Antonio García Criado.—Inútil. Excluido temporalmente.

##### Inclusa

Núm. 30.—Higiúo Galdo Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente.

303.—Manuel Fra Aguado.—Soldado por haber resultado útil.

##### Latina

Núm. 87.—Antonio Muñoz Bartolomé.—Soldado por haber resultado útil.

103.—Andrés Betegón Ortiz.—Soldado por haber resultado útil.

177.—Alfredo Azurmendi González.—Inútil. Excluido temporalmente.

215.—Valentín Otero de Santiago.—Soldado por haber resultado útil.

##### El Pardo

Núm. 3.—Jacinto Soto Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente.

5.—Pablo Pedraza Arenas.—Inútil. Excluido temporalmente.

##### Bustarviejo

Núm. 7.—Claudio Mariano Vallejo Vinatea.—Pendiente.

#### Reemplazo de 1899

##### Alpedrete

Núm. 1.—Isidoro González Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

2.—Francisco Buenaventura Cadalso López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Aravaca

Núm. 2.—Juan Otero Matey.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Fermín García Plaza.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

##### Cercedilla

Núm. 4.—Marcelino González Catalina.—Soldado por haber cesado su excepción.

7.—Natalio Méndez Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Collado Mediano

Núm. 1.—Guillermo Iruelas Bado-rrey.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Gregorio Alonso Montalvo.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

5.—Bernardino Teodoro Cuenca Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

##### Collado Villalba

Núm. 4.—Rafael Palacios Muruve.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### El Escorial

Núm. 5.—José Leis Pérez.—Pendiente.

##### Fresnedillas

Núm. 4.—Pedro Peña Plaza.—Pendiente.

##### Galapagar

Núm. 6.—Antonio Orejón Morales.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Gabino Greciano Zamorano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

##### Guadarrama

Núm. 1.—Aniceto García y García.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

##### Los Molinos

Núm. 1.—Eustaquio Martín García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

2.—Ángel Pérez Segovia.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

4.—Deogracias Antón Bravo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 mm.

5.—Matías Alonso González.—Soldado condicional comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la Ley.

##### Majadahonda

Núm. 6.—Nicolás Hernández Tallón.—Pendiente.

##### Navalagamella

Núm. 1.—Isidoro Serrano González.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

#### Revisión.—Reemplazo de 1898

##### Alpedrete

Núm. 5.—Domingo Larena Manzanedo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

##### Cercedilla

Núm. 2.—Casto García Gómez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
3.—Francisco del Barrio González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Basilio Martín Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

6.—José Prados.—Talla: 1'540 milímetros. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Florentino Gómez Montalvo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Marcelino Herranz González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Eugenio Romero Luengo.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

##### Colmenar del Arroyo

Núm. 4.—Millán Inés Hernández.

—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Collado Mediano

Núm. 3.—Rufino Cuenca Magán.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Tomás García Cuesta.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### El Escorial

Num. 1.—Pedro González Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Ricardo Bermejo Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Saturnino José Sinforiano Rodríguez Francisco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

8.—David Betello Pablo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Galapagar

Núm. 1.—Eulgio Greciano Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

2.—Eduardo Ternel Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Guadarrama

Núm. 4.—Vicente del Río Herrero.—Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo.

5.—Laureano Fernández López.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Baltasar López García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Antonio Rubio Alonso.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Los Molinos

Núm. 3.—Ezequiel Jiménez Mezgil.—Soldado útil por haber obtenido la talla de 1'545 milímetros.

#### El Pardo

Núm. 11.—Bernardo Pardo Garrido.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Lucas Núñez Aguado.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Audiencia

Núm. 185.—Antonio Escudero Carri.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

#### Reemplazo de 1897

#### Cercedilla

Núm. 5.—Juan López Turrero.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Acto seguido la Comisión acordó: Dirigir atenta comunicación al Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito para que, en vista de la notoria desobediencia en que se ha colo-

cado el Ayuntamiento de Guadarrama no presentándose con los mozos del año actual ni los de los anteriores, ni remitir las actas ni expedientes de aquéllos, se digne nombrar un Delegado de su Autoridad á fin de que, cumpliendo con lo prevenido en el art. 44 de la vigente ley de Reclutamiento, se constituya en el indicado pueblo á practicar aquellas operaciones que estime convenientes y á lo demás que haya lugar como consecuencias inherentes á este asunto.

Acceder á lo solicitado por el señor Teniente Alcalde del distrito de Buenavista, referente á que se amplíe el plazo concedido á la Comisión municipal de quintas, para que pueda practicar las diligencias necesarias en el expediente de excepción del mozo Angel Llamas Jimeno, núm. 134 del distrito de Buenavista y reemplazo actual, acordándose concederle un plazo improrrogable que habrá de terminar el día 20 del próximo Junio.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración que, con arreglo á los artículos 1.º y 5.º del Real decreto de 7 de Febrero último, debe accederse al indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley solicitado por los mozos Matías Mariano García Bustelo y López y Rafael Santiago Sampelayo, ambos del distrito de Palacio.

Suspender el acuerdo de 9 del actual por el que se multó en 25 pesetas á cada uno de los mozos anteriormente citados hasta que recaiga resolución ministerial respecto del indulto solicitado de la penalidad del art. 31 de la Ley, en cuyo concepto fueron multados.

Informar á la referida Autoridad que procede conceder indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley al mozo Enrique Domínguez Capón por hallarse comprendido en los artículos 1.º y 5.º del Real decreto mencionado.

Idem al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que debe relevarse de la nota de prófugo, por hallarse comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 7 de Febrero próximo pasado, al mozo Rafael Mata Maguregui, número 23 del reemplazo de 1897 y distrito de la Inclusa.

Idem id. que con arreglo á los artículos 1.º y 5.º del Real decreto citado de 7 de Febrero debe indultarse de la penalidad del art. 31 de la Ley al mozo Francisco Rosuero de Segura, alistado con la misma por el distrito de Palacio.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente accidental, Félix del Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.

## Ayuntamientos

### Ajalvir

A los efectos legales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y de urbana para 1902.

Ajalvir 8 de Junio de 1901.—El Alcalde, Julián López.

237.—492.

### Brea

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes de esta villa de Brea (provincia de Madrid), dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas de fondos municipales.

El Profesor puede contar además con las iguales por asistencia y herrajes de 50 pares de mulas de labor y 90 caballerías menores.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de esta villa hasta el día 1.º de Julio próximo.

Brea 10 de Junio de 1901.—El Alcalde, Isidoro Díaz.

236.—480.

### Colmenar del Arroyo

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y urbana se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Colmenar del Arroyo 7 de Junio de 1901.—El Alcalde, Gumersindo Herrero.

236.—487.

### Colmenar de Oreja

Según está prevenido, los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial y de edificios y solares de este término municipal, base de la contribución del año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del corriente para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, José Freire.

236.—486.

### Navalagamella

Terminados los apéndices de rústica, pecuaria y urbana para el año 1902, se hallan expuestos al público hasta el día 25 del corriente á fin de oír cuantas reclamaciones sean presentadas contra los mismos, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navalagamella 5 de Junio de 1901.—El Alcalde, P. O., D. Arévalo.

236.—488.

### Olmeda de la Cebolla

Desde el día 6 de Junio y por término de quince días se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento, formado por la Junta pericial para el año de 1902, de rústica, pecuaria y urbana, para oír reclamaciones oportunas pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Olmeda de la Cebolla 6 de Junio de 1901.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

236.—483.

### Parla

Los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para repartir la contribución en el año de 1902, quedan

expuestos al público en Secretaría hasta el día 15 del mes actual para oír reclamaciones.

Parla 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, Francisco Fernández.

237.—493.

### Pedrezuela

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír cuantas reclamaciones se presenten, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, correspondiente al año próximo venidero de 1902.

Pedrezuela 8 de Junio de 1901.—El Alcalde, Celedonio González.

236.—489.

### Pozuelo del Rey

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústicas y pecuarias y urbana se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pozuelo del Rey 9 de Junio de 1901.—El Alcalde, Valentín del Olmo.

236.—490.

Terminando el día 2 del próximo mes de Julio el contrato municipal de esta villa y con el fin de cumplir lo que dispone el art. 11 del Reglamento de 14 de Junio de 1891, en cuanto á la pronta provisión de vacante, en previsión de que las familias pobres declaradas con derecho á la asistencia gratuita no carezcan de ella, se ha dispuesto en sesión de hoy convocar concurso de aspirantes Médicos, por término de treinta días, que principiarán á contarse desde el siguiente en que fuere inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La dotación anual consiste en 750 pesetas, pagadas del presupuesto por trimestres vencidos, y el número de familias pobres es de 17, quedando el agraciado en absoluta libertad de hacer contratos igualatorios con el resto del vecindario.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo indicado; y para inteligencia de los señores aspirantes, se advierte que la población consta de 205 vecinos y dista 12 kilómetros de las líneas férreas de Arganda y de Alcalá de Henares.

Pozuelo del Rey 9 de Junio de 1901.—El Alcalde, Valentín del Olmo.

236.—479.

### Robledillo de la Jara

Se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria formado para el año de 1902, á fin de que los contribuyentes de este término puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que sean justas; pasado dicho término no serán atendidas.

Robledillo de la Jara á 8 de Junio de 1901.—El Alcalde, Antonio Martín.

236.—491.

### Vallecas

El apéndice al amillaramiento de esta villa formado para el año de 1902, se halla expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, debiendo formularse éstas ante el Sr. Alcalde.

Vallecas 31 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Melquiades Biencinto.

237.—494.

#### Villanueva del Pardillo

Los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria, así como el de urbana, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten contra los mismos, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva del Pardillo á 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, Manuel Magdaleno.

236.—485.

#### Villamanta

En la noche del 8 al 9 del presente mes ha desaparecido de un corral en esta población un caballo pelo castaño, cerrado, alzada siete cuartas, con una quemadura en la paletilla izquierda, de la propiedad del vecino de esta villa Alejandro Dadama.

Lo que se anuncia para que, llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, den aviso á esta Alcaldía caso de saber el paradero de dicha caballería.

Villamanta 10 de Junio de 1901.—El Alcalde.—P. O., Zólio Gómez,

236.—481.

#### Villamantilla

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento por territorial y pecuaria en el ejercicio de 1902, se halla expuesto al público en Secretaría por término de quince días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el **BOLÍN OFICIAL** de la provincia, para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Villamantilla 8 de Junio de 1901.—El Alcalde, José María de la Morena.

236.—484.

#### Villar del Olmo

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para 1902, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que en justicia proceda.

Villar del Olmo 8 de Junio de 1901.—El Alcalde, Francisco Blanco.

236.—482.

## Providencias judiciales

### Audiencias provinciales

#### MADRID

**Sección 2.ª**—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, seguida contra Francisco N. Fernández, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto fecha 1.º del actual señalando el día 20 del mes de Junio y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral mandando se cite al testigo Antonio Varela, como lo verifico por medio de la presente á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al

propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 4 de Mayo de 1901.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

237.—495.

**Sección 2.ª**—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, seguida contra Domingo García Molleja, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto fecha 1.º del actual señalando el día 5 del mes de Julio y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la del testigo Justa Jimeno Janta, como lo verifico por medio de la presente á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 4 de Mayo de 1901.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

237.—496.

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en 1.º de Junio en el sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción de la Merced de Málaga, se cita á Micaela Rubio, que vivió en la calle de San Andrés, número 7, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Junio de 1901.—V.º B.º =Gullón.—El Escribano, P. H., Julio del Campo.

236.—459.

#### BUENAVISTA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y por mi Escribanía se han promovido autos de juicio declarativo de mayor cuantía por doña Araceli Argamasilla y Liceras con el Ministerio fiscal y doña Matilde Martínez Martí, sobre rectificación del acta de inscripción de defunción de D. Eduardo Martínez López, al extremo de que se haga constar que el estado civil de dicho señor al ocurrir su fallecimiento era el de casado en segundas nupcias con la demandante y no el de viudo, como por error se consignó en el acta de defunción referida, en cuyos autos se ha mandado citar y emplazar por medio de la oportuna cédula, y por segunda vez, á la nombrada doña Matilde Martínez Martí, mediante á ignorarse su actual paradero.

En su virtud, cito y emplazo, por segunda vez, por medio de la presente cédula, á la repetida doña Matilde Martínez Martí, para que dentro del término im-

prorrogable de cinco días comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía á usar de su derecho personándose en forma en los referidos autos; apercibiéndola de que, transcurrido dicho término sin verificarlo, se la declarará en rebeldía y se dará por contestada dicha demanda á instancia de la actora, siguiéndose los autos con respecto á ella con los Estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid veinticuatro de Abril de mil novecientos uno.—El Actuario, Antero Martín Insausti.

52.—P.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián Saco, que vivió en la calle de San Bernardo, 120, con su madre, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel.

Madrid á 7 de Junio de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

236.—460.

#### HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Alonso Blas (a) *El Nuevero*, natural de Marías de Rechivaldo (León), hijo de Pascual y de Josefa, soltero, jornalero, sin domicilio fijo y de diez y ocho años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos pardos y viste pantalón de paño oscuro y blusa azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Junio de 1901.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

236.—466.

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bartolomé Betancourt y Betancourt, natural de Matanzas, hijo de Francisco y

de Martina, de treinta y siete años de edad, cuyo actual domicilio lo tuvo en la calle de la Madera, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz achatada, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 5 de Junio de 1901.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, por mi compañero Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena.

236.—465.

#### HOSPITAL

D. José Sánchez Vilchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Castillo Moreno, de veinte años de edad, soltero, natural de Vallecas (Alcalá de Henares), hijo de Faustino y de Felipa, con domicilio en la calle de Santa Isabel, número 37, segundo, núm. 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber lo resuelto por la Sección segunda de lo criminal de esta audiencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo pardo, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, viste traje de paño oscuro, botas y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid á 9 de Mayo de 1901.—José Sánchez Vilchez.—El Escribano, Federico González del Rivero.

234.—403.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en 8 del actual en el sumario que se instruye por lesiones de Carlos Ruiz Majadero, se cita al lesionado Carlos Ruiz Majadero, de treinta años de edad, natural de Arganda, de oficio botero y habitante en la travesía de San Lorenzo, número 6, principal, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar la oportuna diligencia de careo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obli-

garle á efectuar dicha comparecencia. Madrid 8 de Junio de 1901.—V.º B.º = Sánchez Vilchez.—El Escribano, por mi compañero Rivero, Licenciado Mariano Gill de Albornoz.

236.—469.

## LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. José Lavín y Alonso, hijo de D. Juan y doña Josefa, ocurrida el veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos en su domicilio de esta corte, hallándose á la sazón casado con doña Clotilde Corton Azpil, cuya herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo doña Encarnación, doña Jesusa, doña Dolores, doña Matilde y doña Rosa Lavín y Alonso, y se llama á los que se crean con igual ó preferente derecho á dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á primero de Junio de mil novecientos uno.—Luis Rubio.—Ante mí, P. H., Juan J. Jiménez Prado.—Es copia: P. H., Jiménez Prado.

49.—P.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gerardo López Vázquez, natural de Meira (Lugo), de veintidós años, soltero, panadero, que vivió en la calle del Sombrerete, núm. 11, tercero derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid á 5 de Junio de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. de Jiménez, Licenciado Juan J. Jiménez Prado.

235.—439.

El Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, en providencia dictada con esta fecha se ha servido acordar la celebración del sorteo que previene el art. 31, primer párrafo de la ley del Jurado, á fin de elegir por insaculación los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que, como Vocales, han de formar parte, en unión de los señores Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos de la Junta de este distrito, según determina dicho artículo, para cuyo acto, que será público y tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal, se

ha señalado el día 22 de los corrientes, á las catorce horas.

Y para que llegue á conocimiento del público, expido el presente, visado por el Sr. Juez, con objeto de publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid á 10 de Junio de 1901.—V.º B.º = Rubio.—El Secretario de gobierno, Juan García Inés.

237.—518.

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye en comprobación de los delitos de usurpación de estado civil ó falsedad, se cita á un tal Juan Sánchez, que firmó á ruego de doña Ignacia López y López la solicitud de matrimonio de Plácido de Andrés y de Dolores Salazar, y al sujeto Jenaro Ontiveros, que habitó en Madrid en la calle de San Marcos, núm. 2 ó 4, planta baja, con establecimiento de pintor revocador, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para prestar declaración en dicho sumario; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 4 de Junio de 1901.—El Escribano, Moreno.

235.—442.

## COMPAÑÍA

## DE LOS FERROCARRILES DE PUERTO RICO

Con arreglo al art. 36 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para el sábado 29 de Junio de 1901, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Madrid, calle de Zorrilla, núm. 4 duplicado, piso primero.

Para asistir á dicha Junta, cada accionista deberá depositar 50 acciones á lo menos. Estos depósitos podrán hacerse:

Hasta el 28 de Junio, en Madrid, en el domicilio social, calle de Zorrilla, número 4 duplicado, piso primero.

Hasta el 25 de Junio, en París, en el domicilio de la Compañía, 41, rue Caumartin.

Los Accionistas que deleguen su derecho de asistencia lo harán constar por medio de carta dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Administración.

Madrid 13 de Junio de 1901.—El Consejo de Administración.

50.—P.

## Santa María Magdalena

## Sociedad especial minera

Según previene el art. 21 del Reglamento de esta Sociedad, se requiere por segunda vez y término de quince días al pago de los dividendos y gastos de aruncios que adeudan los Accionistas que á continuación se expresan en el domicilio del Sr. Tesorero D. Arturo García Roches, Cardenal Cisneros, 55.

Por el dividendo pasivo núm. 18, los Sres. D. Manuel Atienza Medrano, cuarto 4.º de la acción núm. 69, pesetas 1'25; D. Alejandro Buega Calvo, por el 1.º de la núm. 48, 1'25; D. Juan Buega Calvo, por el 3.º de la núm. 48, 1'25; D. Fran-

cisco Laso de la Peña, por las acciones números 25, cuartos 3.º y 4.º de la 41, 2.º, 3.º y 4.º de la 42, la 45, 1.º de la 47, 1.º y 4.º de la 53, la 60 y la 107, pesetas 30, y por los dividendos pasivos 16 al 18 inclusivos, D. José de la Muela y Chacón, cuarto 4.º de la acción núm. 152 y 1.º de la 154, pesetas 7'50.

Madrid trece de Junio de mil novecientos uno.—El Presidente, Rafael Blanco.

51.—P.

## Gobierno militar

Los Jefes, Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se relacionan, se servirán presentarse en la Sección 4.ª del Gobierno militar de esta plaza, de doce á trece de cualquier día no festivo, para entregarles documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

## Clases y nombres

Médico primero licenciado, D. Bernardo Moas Miyaya.

Teniente Auditor de segunda licenciado, D. José de la Casa Tejeiro.

Primer Teniente de Artillería licenciado, D. Juan López Longoria.

Primer Teniente que fué de voluntarios movilizados de Cuba, D. Manuel López Fernández.

Primer Teniente que fué de voluntarios movilizados de Filipinas, D. Ricardo Herreros Suárez.

Segundo Teniente (E. R.), D. Germán Zaldo Hermoso.

Alumno que fué de la Academia de Caballería, D. Salvador Romero Ortega.

Soldado licenciado, Pedro García López.

Señoras doña María de los Angeles Pérez Montoya y García, doña Engracia Cancio Villanueva, doña Cristina Herranz Sanz y doña Antonia Arce Fernández.

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

237.—522.

## Distrito Forestal de Madrid

El día 30 de Junio y á las doce se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de La Alameda la primera subasta del aprovechamiento de pastos de verano de los montes denominados «Dehesa Boyal y El Carcabón», pertenecientes á dicho pueblo, bajo el tipo de 150 pesetas y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 10 de Julio, á las doce, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Inspector, Avila.

## Comisaría de Guerra de Aranjuez

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes.

Harina, sal, leña, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 22 del actual en la Co-

misaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 8 de Junio de 1901.—El Comisario de guerra, Miguel Alvarez.

237.—524.

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 22 del actual, á las diez y media de la mañana, se celebrará, en el local que ocupa dicha Factoría, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

**Aceite.**—Será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad como de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

**Petróleo.**—Será casi incoloro, 0'80º de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidrocarburo al quemarse.

**Carbón vegetal.**—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna materia extraña; se cribará si fuere preciso.

**Esparto.**—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Aranjuez 8 de Junio de 1901.—El Comisario de guerra, Miguel Alvarez.

237.—525.

## COMISIÓN LIQUIDADORA

del regimiento caballería Hernán Cortés, núm. 29, afecta al de Lanceros del Rey, primero de dicha arma.

## Provincia de Madrid

Relación nominal de individuos de este disuelto regimiento, residentes en dicha provincia, que han sido ya ajustados y no han solicitado el pago de sus alcances con arreglo á las Reales órdenes circulares de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900.

## Clases y nombres

Soldados: Francisco Fernández Galea, natural de Madrid, y Mariano López Exposito, natural de Valdelaguna, provincia de Madrid.

Sargento.—José Borrás Mestre, natural de Meco, provincia de Madrid, fallecido.

Trompeta.—Valentín Laya Alvarez, natural de Madrid, fallecido.

Soldado.—Manuel Domingo Ferrer, natural de Madrid.

Zaragoza 3 de Junio de 1901.—V.º B.º =El Coronel, Guíjarro.—El Comandante Mayor, Osvald Gaspar.

237.—523.